



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CMDCH

Chucuito, 10 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, en Sesión Ordinaria de la fecha 27 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, y;

### VISTO:

El Informe N° 012-2024-MDCH/USC/LEAS, de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 035-2024-MDCH/SGSPYMA/RAR., de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Proveído N° 570-2024-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, y demás actuados que se acompaña, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Numeral 3 del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.;

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; señala que: Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", en su Artículo 2° dispone que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;

Que, según la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; señala que: El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

*Ciudad de las Cajas Reales  
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú  
munidistritaldechucuito@gmail.com  
municipalidaddechucuito.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1469-2024, presentado en fecha 31 de julio de 2024, del señor Edgar Mamani Palomino, Regidor de la Municipalidad Distrital de Chucuito, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito, que establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local de serenazgo del Distrito de Chucuito, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Chucuito, en los asuntos de competencia municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDCH/USC/DHAF, presentado en fecha 05 de setiembre de 2024, del Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, señala sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito, que se fundamenta en las siguientes normativas como la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la responsabilidad de los gobiernos locales en el ámbito de la seguridad ciudadana y la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que promueve la articulación de políticas y acciones entre las diferentes entidades del Estado en materia de seguridad; asimismo, la Creación del Servicio de Serenazgo, se espera que tenga un impacto inmediato en la serenazgo del Distrito de Chucuito, se espera lograr la reducción de los índices delictivos en las zonas más críticas de Chucuito, mejora en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía promoviendo un clima de tranquilidad, mayor coordinación interinstitucional entre la municipalidad, la Policía Nacional y organizaciones vecinales; concluye que dicho informe tiene finalidad de validar la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito, recomendando su aprobación para garantizar la seguridad ciudadana del Distrito de Chucuito;

Que, mediante Informe N° 473-2024-MDCH/SGSPYMA/RAR., presentado en fecha 09 de setiembre de 2024, del Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el informe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, la validar la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito;

Que, mediante Opinión Legal N° 203-2024-MDCH/OAJ/IYGM, presentado en fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito, de conformidad al Informe Técnico N° 001-2024-MDCH/USC/DHAF, de la Unidad de Seguridad Ciudadana, recomendando se incluya en sesión de concejo para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 065-2024-MDCH-GM-VMHD, presentado en fecha 10 de octubre de 2024, del Gerente Municipal, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito, a la Oficina de Secretaría General, para que el concejo municipal tome determinación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE CHUCUITO

**Artículo Primero.- APROBAR**, la CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE CHUCUITO, que establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local de serenazgo del Distrito de Chucuito, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Chucuito, en los asuntos de competencia municipal, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

*Ciudad de las Cajas Reales  
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú  
munidistritaldechucuito@gmail.com  
munichucuito.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



**Artículo Segundo.- DECLARAR**, como Servicio Público Local de Serenazgo dentro de la jurisdicción del Distrito de Chucuito, que está organizado para garantizar y en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que son funciones generales del Servicio Público Local de Serenazgo del Distrito de Chucuito:

- Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en los mercados, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso.
- Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.
- Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
- Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional.
- Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información.
- Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito de competencia municipal.
- Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales sobre parques zonales.
- Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.
- Las demás que se centran en la protección de bienes personales y valores morales o sociales a que se refieran las Ordenanzas y Decretos de prolongación, complementación y desarrollo de la presente Ordenanza Marco.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito, el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
YURI ARCE ZEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUCUITO  
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES  
TIERRA DEL KALACAMPANA